



Diputació de Lleida

Plan económico en los Consejos Comarcales y en el Conselh Generau de Aran para la promoción, planificación y estudio de las políticas de vivienda, año 2022.

El derecho a una vivienda digna y adecuada queda establecido en la Constitución y el Estatuto. Sin embargo, cada vez son más los actores sociales sensibles que sufren situaciones de exclusión al derecho a la vivienda. Por ello, las administraciones públicas deben realizar un papel activo para colaborar en aquellas acciones que le sean posibles, teniendo en cuenta sus competencias.

En este sentido, los Consejos Comarcales se convierten en administraciones muy próximas a la ciudadanía e incorporan los niveles de intervención adecuados para establecer actuaciones de promoción de la vivienda asequible y social, así como el establecimiento de las políticas públicas para fomentar la repoblación y que tengan en cuenta el desarrollo económico, social y urbanístico del territorio. En su ámbito competencial y colaborando con el conjunto de actores sociales y administrativos pueden concretar políticas de vivienda de alcance territorial más reducido que respondan de forma más eficaz y eficiente a las necesidades vinculadas al territorio.

Para detectar estas necesidades, es necesario un análisis de la situación actual de las políticas locales de vivienda junto con otras políticas sectoriales que permitan visualizar la evolución y mejorar la gestión de las políticas de vivienda de los municipios de la demarcación de Lleida, por lo cual es necesario dotar de recursos económicos a los Consejos Comarcales y el Conselh Generau d'Aran para que puedan disponer de los recursos humanos necesarios para gestionar y hacer efectivas las políticas de vivienda a desarrollar en su respectiva comarca.

De entre las competencias propias de las Diputaciones señaladas por el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, figura, entre otras, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica en los municipios, especialmente en los de menor capacidad económica y de gestión. En el mismo sentido, el artículo 36.2 establece que las Diputaciones aprobarán anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y asegurarán el acceso a la población del territorio al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal.

En similares términos el artículo 30 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de



Diputació de Lleida

régimen local, indica que la Diputación cooperará en la efectividad de los servicios municipales, preferentemente obligatorios.

En el mismo sentido, el artículo 92 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, dispone que las diputaciones provinciales deben ejercer las funciones de asistencia y cooperación jurídica y técnica a los municipios y deben garantizar el ejercicio efectivo, dentro de los municipios, de las funciones públicas necesarias a que se refiere la LRBRL. El apartado segundo del mismo artículo establece que las diputaciones provinciales pueden cooperar también en la efectividad de los servicios municipales, mediante el otorgamiento de subvenciones y otras ayudas económicas, de las que pueden ser beneficiarios los municipios y comarcas.

Por las características del Plan, debe tenerse en cuenta también la Disposición Adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, y que dice:

Disposición adicional octava. Subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado en las inversiones de las entidades locales.

Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado en las inversiones de las entidades locales, al igual que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta ley.

El citado Plan también establece los requisitos para la concesión y gestión de los fondos de prestación, destacando los siguientes:

- a) Los fondos de prestación se conceden por el procedimiento de concesión directa con concurrencia.
- b) Se deja constancia del sistema de cuantificación de la participación de cada ente en los recursos del fondo.
- c) Los fondos no requieren de solicitud.
- d) El acto de concesión está promovido por el Área de Igualdad de la Diputación y elevado para su aprobación al Pleno.



Diputació de Lleida

Cláusulas del Plan

1. **Importe global:** 390.000,00 euros.
2. **Aplicación presupuestaria:** 2022 075 231 4650001. Subvenciones a consejos comarcales en materia de vivienda, plan de estudio.
3. **Objeto.** Tendrán la condición de gastos subvencionables los derivados de las actuaciones encaminadas a la promoción, planificación y estudio de las políticas de vivienda. Estas actuaciones deben permitir elaborar una diagnosis sobre el estado de la vivienda en las comarcas y/o de las políticas de vivienda comarcal implantadas, así como de los factores sociales, económicos y urbanísticos que intervienen.

Se entenderán como tales los gastos de los capítulos 1 y 2 del anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales de su presupuesto, publicado en el BOE núm. 297, de 10 de diciembre de 2008.

Serán considerados válidos los gastos correspondientes al año de la convocatoria.

4. **Beneficiarios.** Son beneficiarios el Conselh Generau de Aran y los Consejos Comarcales de la demarcación de Lleida.
5. **Criterios de distribución.** Los 390.000 € euros se distribuirán a razón de 30.000 € por ente supralocal.
6. **Compatibilidad de las ayudas.** Las subvenciones concedidas son compatibles con la obtención de otras ayudas por la misma finalidad. En cualquier caso, la subvención otorgada, por sí sola o juntamente con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, no podrá ser superior al coste total de la actuación. El ente beneficiario se hará cargo de la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado, en su caso, el exceso de la financiación pública únicamente por el importe que rebase el coste total de esta actividad.
7. **Pago de las ayudas.** Las subvenciones se abonarán con la modalidad de pago anticipado. Una vez publicada la aprobación definitiva del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia, se transferirá a las entidades locales beneficiarias el importe que figura en el Plan previa presentación electrónica de la siguiente documentación:
 - Formulario de aceptación de la subvención dirigido al Área de Igualdad de la Diputación de Lleida, de acuerdo con el modelo que se encuentra en la web corporativa (<http://www.diputaciolleida.cat>), que deberá ser cumplimentado electrónicamente. Este formulario deberá presentarse a través de la Instancia



Diputació de Lleida

genérica del apartado *Trámites electrónicos* de la página web de la Diputación (<https://tramits.diputaciolleida.cat/>).

La declaración incluirá los siguientes extremos:

- La aceptación de la ayuda otorgada por la Diputación en virtud de este plan y que se acepta la cuantía del importe que se indique y, en consecuencia, en su caso, se renuncia a la parte correspondiente al importe de la subvención no aceptada.
- El cumplimiento de todos los requisitos para ser beneficiario exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro mediante alguna de las dos formas siguientes:
 - De forma preferente, mediante la presentación de la declaración responsable de que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención. Esta declaración se efectuará sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputación de Lleida, de acuerdo con el art. 24.6 del Reglamento de la LGS.
 - No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, el beneficiario también podrá acreditar su cumplimiento adjuntando en el formulario de aceptación las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social expedidas por el órgano competente. Expedida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.
- La autorización del tratamiento de los datos personales y garantía de los derechos digitales, en atención a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El formulario deberá ser firmado por el alcalde-presidente/a como representante legal del ente. En caso de que exista una delegación de representación en el concejal/a o en



Diputació de Lleida

el secretario/a del ente local, será necesario que el ente disponga de la preceptiva delegación.

El plazo para presentar el certificado de aceptación será de 10 días hábiles a contar a partir de la publicación del anuncio en el BOP. En caso de no presentarse la aceptación de la subvención en el plazo establecido, se entenderá que se renuncia a la subvención.

8. Plazos y justificación. La entidad local deberá justificar las actuaciones del Plan, antes del último día del primer trimestre del año siguiente a la concesión de la ayuda, mediante la presentación de un documento electrónico de cuenta justificativa según modelo facilitado por la Diputación de Lleida, donde figurará la siguiente información:

- a) Un certificado del secretario/a-interventor/a, con el visto bueno del/de la Presidente/a, donde se acredite que el importe de la subvención se ha destinado a financiar los gastos derivados de la finalidad especificada.
- b) Memoria explicativa de la actuación realizada.
- c) Memoria económica que tendrá la forma de una declaración responsable o certificación del beneficiario que incluirá los siguientes aspectos:
 - Coste total de la actuación.
 - Financiación de la actuación con indicación de los recursos propios y las diferentes ayudas obtenidas.
 - Una relación de gastos con identificación del emisor, documento, objeto del gasto, importe y, en su caso, porcentaje de gasto imputado a la actuación subvencionada.

También será necesario aportar los justificantes de gasto: facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social. Las facturas tendrán que ir a nombre del beneficiario de la subvención. El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es consumidor final y se lo puede deducir.

En su caso, será necesario presentar el formulario, facilitado por la Diputación de Lleida, del cálculo de intereses de demora por reintegro de subvenciones, acompañado del justificante electrónico del ingreso del exceso de subvención en la cuenta corriente de la Diputación de Lleida número ES3501825938910000050789, del BBVA, que incluirá, asimismo, el importe del interés de demora del exceso de subvención obtenido desde la fecha en que tuvo lugar el ingreso hasta la fecha en que se efectúe el reintegro, en el supuesto de justificar una cantidad inferior a la subvención concedida o por exceso de financiación pública. El interés de demora del dinero es el



Diputació de Lleida

interés legal incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro distinto, de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta documentación deberá presentarse a través de la Instancia genérica del apartado de “Trámites electrónicos” de la página web de la Sede Electrónica de la Diputación (<https://tramits.diputaciolleida.cat/>) o a través de la plataforma EACAT.

- 9. Reintegro de las ayudas.** En caso de incumplimiento de la obligación de justificación, se iniciará expediente de reintegro de la cantidad percibida junto al interés de demora aplicable en materia de subvenciones.

Asimismo, en caso de justificar una cantidad inferior a la subvencionada y no aportar resguardo del ingreso del exceso de subvención concedida, se iniciará expediente de reintegro parcial por el importe que exceda de la cantidad justificada más el interés de demora aplicable en materia de subvenciones que corresponda.

ANEXO 1. *Plan económico en los Consejos Comarcales y en el Conselh Generau d'Aran para la promoción, planificación y estudio de las políticas de vivienda, año 2022*

Comarca	Importe
Alt Urgell	30.000 €
Alta Ribagorça	30.000 €
Cerdanya	30.000 €
Garrigues	30.000 €
Noguera	30.000 €
Pallars Jussà	30.000 €
Pallars Sobirà	30.000 €
Pla d'Urgell	30.000 €
Segarra	30.000 €
Segrià	30.000 €
Solsonès	30.000 €
Urgell	30.000 €
Val d'Aran	30.000 €

El Plan económico a los consejos comarcales y el Conselh Generau d'Aran para la promoción, planificación y estudio de las políticas de vivienda, año 2022, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida.